

Causa 330-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 330-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 330-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de septiembre de 2013.- Las 08h10.- **VISTOS: ANTECEDENTES:** a) El día jueves 15 de agosto de 2013, a las 09h28, previo el resorteo respectivo (fs. 87), se recibe en este despacho el expediente signado con el número 330-2013-TCE, que contiene el escrito del ciudadano Henry Manuel Llanes Suárez, quien comparece en calidad de afiliado al Partido “Izquierda Democrática” y como “Presidente Nacional de la Organización Política”, suscrito conjuntamente con el Dr. Alejandro Flores, abogado patrocinador, mediante el cual interpone **“EL RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN POR ASUNTOS LITIGIOSOS EXISTENTES EN EL PARTIDO.”** (fs. 56 a 67). b) Mediante auto de 16 de agosto de 2013, las 12h00 (fs. 89), este juzgador dispuso al recurrente, que en el plazo de un día determine los nombres y apellidos de los demandados. c) El mismo día, a las 20h42 (fs. 98 y 99), el señor Henry Llanes y su abogado patrocinador, dan cumplimiento a lo dispuesto, adjuntando la nómina de la Directiva Nacional de Izquierda Democrática, la cual se encuentra conformada por: *“Presidente Dalton Emori Bacigalupo Buenaventura. Primer Vicepresidente Andrés Tarquino Páez Benalcázar. Segundo Vicepresidente José Miguel Mendoza Moreira. Tercera Vicepresidenta Sandra Cecilia Reyes Vásquez. Cuarto Vicepresidente Franklin Nicolayet Cox Sanmiguel. Quita (sic) Vicepresidenta Alba Jadira Cevallos Gavilanes. Sexta Vicepresidenta Yuri Jessica Colorado Márquez”*, en la cual constan sus números de cédula de ciudadanía y la dirección respectiva. d) Con auto de 19 de agosto de 2013, las 11h30 (fs. 101), a pedido del recurrente, se dispuso que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de cinco días remita el expediente original del Partido Izquierda Democrática correspondiente al ejercicio de los años 2007-2009; 2009-2011 y 2011-2013 debidamente foliado y en orden cronológico. e) Mediante escrito recibido en este Despacho el día martes 20 de agosto de 2013, a las 15h38 (fs. 112), el Dr. Domingo Paredes solicita se conceda el plazo de cinco días adicionales para cumplir la disposición, por considerar que la documentación del Partido Izquierda Democrática es extensa ante lo cual con providencia de 20 de agosto de 2103, las 16h30 (fs. 113) se le concedió los cinco días adicionales. f) El día jueves 29 de agosto de 2013, a las 08h43, se recibe el escrito de la Dra. Natalia Cantos Romoleroux, Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral (fs. 122) quien, en representación del Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, solicita se le conceda diez días adicionales para cumplir con lo dispuesto por este Juez, habiéndose concedido dicho plazo con providencia de 29 de agosto de 2013, las 10h30 (fs. 123). g) El día domingo 8 de septiembre de 2013, a las 10h15, se recibe en este Despacho, el oficio No. 0001986 de 7 de septiembre de 2013, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E) (fs. 2018) quien, en cumplimiento de la providencia indicada en el literal que antecede, remite “el

Causa 330-2013-TCE

expediente íntegro de la misma forma que se encuentra en este despacho, cuyo detalle es el siguiente: "CARPETA No. 1, constante de (507), quinientas siete fojas. CARPETA No. 2, constante de (341), trescientas cuarenta y un fojas. CARPETA No. 3, constante de (297), doscientas noventa y siete fojas. CARPETA No. 4, constante de (252) doscientas cincuenta y dos fojas. CARPETA No. 5, constante de (248), doscientos cuarenta y ocho fojas. CARPETA No. 6, constante de (240) doscientas cuarenta fojas debidamente certificadas y foliadas...", documentos que suman un total de mil ochocientos ochenta y seis (1886) fojas, incluido el oficio en mención. **h)** Mediante auto de 13 de septiembre de 2013, a las 09h30 (fs. 2019), luego de haberse realizado la foliatura del total de los documentos constantes en el proceso por parte de la Relatoría de este despacho, dispuso al Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, realice la digitalización (escanear, guardar y crear archivo) del expediente íntegro de la causa No. 330-2013-TCE, conformado por 21 cuerpos contenidos en 2018 fojas y que esta información sea entregada a la Unidad de Sistemas de este Tribunal, con el fin de que sea quemada en los discos compactos que sean necesarios, para que no puedan ser modificados, hecho lo cual se envíe a este juzgador. **i)** El 17 de septiembre de 2013, a las 14h53, se recibe el Memorando No. 00104-2013-DAF-TIC del mismo día, mes y año, suscrito por el Ing. Patricio Zambrano, dirigido a este juzgador (fs. 2027), mediante el cual y en cumplimiento del considerando Segundo de la providencia de 13 de septiembre de 2013, las 09h30, hace la entrega de los medios digitales contenidos en dos (2) discos compactos que contienen: "Disco 1.- Archivos digitales íntegros en formato PDF correspondientes a la causa No. 330-2013-TCE 21 cuerpos, entregados por SECRETARIA GENERAL DEL TCE"; y, "Disco 2.- "Archivo de seguridad: SEGURIDAD_ARCHIVOS.pdf que contienen las firmas únicas (hash SHA1) de cada archivo correspondiente a la CAUSA 330-2013-TCE y el archivo SEGURIDAD_HASH_GENERAL.pdf que contiene la firma del archivo de firmas general como doble seguridad.", los mismos que se agregan al proceso (fs. 2028 y 2029). **j)** El mismo día, 17 de septiembre de 2013 a las 17h00, se recibe el Memorando No. 628-2013-SG-TCE suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 2030), con el cual y luego de haber dado cumplimiento al considerando Segundo de la providencia de 13 de septiembre de 2013, las 09h30, remite a este Despacho, el expediente original signado con el No. 330-2013-TCE, en veinte y un (21) cuerpos contenidos en dos mil dieciocho (2018) fojas, documento agregado al proceso. **k)** Mediante providencia de 19 de septiembre de 2013, a las 12h16 (fs. 2031), dispuso a la Unidad de Sistemas de este Tribunal, se reproduzca ocho (8) ejemplares del Disco 1 que contiene los archivos digitales íntegros en formato PDF de los 21 cuerpos de la presente causa. **l)** El día viernes 20 de septiembre de 2012, a las 11h55, mediante Memorando No. 00108-2013-DAF-TIC de los mismos mes y año (fs. 2040), el Ing. Patricio Zambrano da cumplimiento a la providencia mencionada en el literal que antecede, documento que se agrega al proceso. Con estos antecedentes, y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2 y 4; 72 incisos tercero y cuarto; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 11 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la

Causa 330-2013-TCE

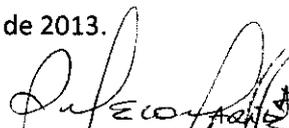
República del Ecuador, Código de la Democracia; y, toda vez que el recurso cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral AVOCO CONOCIMIENTO y ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Trámites de este Tribunal y a través de la Secretaría General, cítese con el contenido del presente auto a los miembros de la "Directiva del Partido Izquierda Democrática", conformado por las y los siguientes ciudadanos: 1) Presidente: DALTON EMORI BACIGALUPO BUENAVENTURA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0904192002 en su domicilio ubicado en el inmueble signado con el número N39-169 situado en la Av. Amazonas, intersección calle Gaspar de Villarreal del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; 2) Primer Vicepresidente: ANDRÉS TARQUINO PÁEZ BENALCÁZAR, titular de la cédula de ciudadanía No. 1001148145, en el inmueble ubicado en la calle General Páez No. 370 intersección calle Robles del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; 3) Segundo Vicepresidente: JOSÉ MIGUEL MENDOZA MOREIRA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1304255753 en el inmueble ubicado en la calle Chile intersección calle Córdova, edificio Cordovez, piso 2, de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí; 4) Tercera Vicepresidenta: SANDRA CECILIA REYES VÁSQUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 0102978301 en el inmueble ubicado en la calle General Torres 11-74, entre las calles Sangurima y General Lamar de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; 5) Cuarto Vicepresidente: FRANKLIN NICOLAYET COX SANMIGUEL, portador de la cédula de ciudadanía No. 1500177579 en el inmueble donde funciona el Municipio de Aguarico, edificio Municipal de la provincia de Orellana; 6) Quinta Vicepresidenta: ALBA JADIRA CEVALLOS GAVILANES, titular de la cédula de ciudadanía No. 1802940948 en el inmueble ubicado en la calle Mera No. 352 intersección calle Bolívar de la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y, 7) Sexta Vicepresidenta: YURI JESSICA COLORADO MÁRQUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0802851097 en el barrio Codesa o en el inmueble donde funciona el Municipio de Muisne de la provincia de Esmeraldas. Al momento de la citación entréguese, a cada uno de los nombrados, una copia del disco 1 que contiene el archivo digital íntegro en formato PDF de los 21 cuerpos que fueron digitalizados hasta la foja 2018, así como copias certificadas del escrito de interposición del recurso de apelación y copias simples de la documentación que corre a fojas 2019 y siguientes del proceso. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **viernes 27 de septiembre de 2013 a las 10h30**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble signado con el número N37-49 de la calle José María Abascal, entre las calles Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio "24 de Mayo) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Hágase conocer a las y los ciudadanos: Dalton Emori Bacigalupo Buenaventura; Andrés Tarquino Páez Benalcázar; José Miguel Mendoza Moreira; Sandra Cecilia Reyes Vásquez; Franklin Nicolayet Cox Sanmiguel; Alba Jadira Cevallos Gavilanes y Yuri Jessica Colorado Márquez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el

Causa 330-2013-TCE

trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **d)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia; y, **e)** Que deberán señalar domicilio electrónico y solicitar se les asigne una casilla contencioso electoral para notificaciones, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Oficiése a la primera autoridad de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto y copia certificada del escrito de apelación, con el fin de que disponga la comparecencia de un Defensor o Defensora Pública a la referida Audiencia. **QUINTO.-** Se recuerda a las partes procesales que, en el día, fecha y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, deberán comparecer y presentar las pruebas de cargo y de descargo. **SEXTO.-** Notifíquese al recurrente señor Henry Llanes Suárez con el contenido del presente auto en el domicilio electrónico alejandروفlores_34@hotmail.com y córrase traslado con copia del disco 1 que contiene el archivo digital íntegro en formato PDF de los 21 cuerpos que fueron digitalizados hasta la foja 2018, así como copias simples de la documentación que corre a fojas 2019 y siguientes del proceso, en la casilla contencioso electoral No. 91 señalada para el efecto. **SÉPTIMO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con copia del escrito de interposición del recurso de apelación, en la casilla contencioso electoral No. 03 conforme lo tiene fijada. **OCTAVO.-** Continúe actuando la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE”**.

Lo que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 23 de septiembre de 2013.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

